

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 776 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 18 1 AGO 2022

VISTOS: el Informe N° 01146-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 18 de agosto de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; Proveído S/N de fecha 19 de agosto de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 811-2022/GRP-401000-401100, de fecha 23 de agosto de 2022, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 01146-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 18 de agosto de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, solicita a el Director de Infraestructura, la aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación del Servicio como Cadista 3 para componentes lineales y no lineales del Sistema actual de Agua Potable de Ayabaca y de las Ampliaciones que servirán como base para la Elaboración de Planos del Expediente Técnico de Saldo de Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Saneamiento en la Ciudad de Ayabaca, Provincia de Ayabaca – Piura" Código SNIP N° 49538 y CUI 2043362; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), incluidos IGV; con precios vigentes al mes de agosto de 2022; con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 19 de agosto de 2022, el Sub Director Regional de Infraestructura, solicita la aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación del Servicio como Cadista 3 para componentes lineales y no lineales del Sistema actual de Agua Potable de Ayabaca y de las Ampliaciones que servirán como base para la Elaboración de Planos del Expediente Técnico de Saldo de Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Saneamiento en la Ciudad de Ayabaca, Provincia de Ayabaca – Piura" Código SNIP N° 49538 y CUI 2043362; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), incluidos IGV; con precios vigentes al mes de agosto de 2022; con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, se solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, si bien es cierto, la contratación del presente servicio no supera las 8 UIT y, por ende, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 30225, esta excluidos del ámbito de aplicación de la norma, corresponde mencionar que dicho servicio está sujeto a supervisión por el OSCE. Asimismo, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 776-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 13 1 AGO 2022

posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los TERMINOS DE REFERENCIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO COMO CADISTA 3 PARA COMPONENTES LINEALES Y NO LINEALES DEL SISTEMA ACTUAL DE AGUA POTABLE DE AYABACA Y DE LAS AMPLIACIONES QUE SERVIRÁN COMO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" Código SNIP N° 49538 y CUI 2043362; por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), incluidos IGV; con precios vigentes al mes de agosto de 2022; con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Mag. Edo. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL